



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

R

18 MAY 2021

RECIBIDO

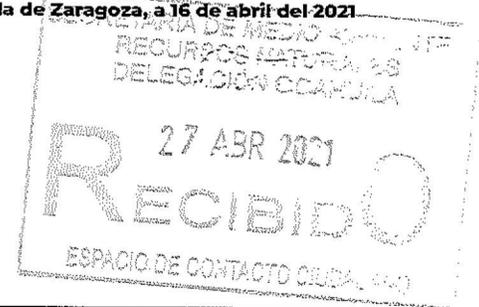
Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0461/COAH/2021

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de abril del 2021



C. JUAN HECTOR VARGAS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BLVD. CENTRAL LOTE 7 S/N
PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS C.P. 27278
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel. (871) 729 42 00



<p>No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-05-106-2018</p>	<p>No. DE REGISTRO AMBIENTAL JCA0503500520</p>
--	--

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-106-2018, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 21 de enero de 2019, con número de Bitácora 05/LU-0125/01/19, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.-Que con fecha 05 de diciembre de 2017, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó a esta Delegación Federal Solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II.-Que con fecha 14 de febrero de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-106-2018, a la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de Oficio No. SGPA/0302/COAH/2018, para la actividad de Fabricación de Acumuladores para automóviles.
- III.-Que con fecha 23 de enero de 2019, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación Federal, una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única por adición de equipos y aumento de producción.

Blvd. Fundadores No 7640. Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0168/034401/21





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



IV.- Que con fecha 14 de marzo de 2019, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-106-2018, a la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de Oficio No. SCPA/0423/COAH/2019, para la actividad de Fabricación de Acumuladores para automóviles.

V.- Que con fecha 18 de marzo de 2021 la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación Federal, una solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única por adición de un equipo para el área de ensamblado.

RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en Boulevard Central Lote 7 S/N Parque Industrial las Américas C.P. 27278 en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza Número de Registro Ambiental JCA0503500520, que se dedica a la fabricación de Acumuladores para automóviles.

Con base en la información proporcionada en la solicitud y con fundamento en el artículo 40 fracción. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, la adición de un equipo en el área de ensamblado.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Las condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-106-2018 de fecha 14 de febrero del 2018 y sus actualizaciones quedan sin modificación alguna y deberán de cumplirse por la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDA.- El equipo que se enlista en la siguiente tabla, deberá cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas y aquellos que presenten emisiones no reguladas por Normas Oficiales Mexicanas deberán reportar sus emisiones de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, deberán estimarse por metodologías comúnmente utilizadas, tales como aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales cálculos de ingeniería o modelos matemáticos.

NOMBRE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES
Stacker Desacoplado 14

TERCERA.- El equipo que se incluye en esta actualización está conectado a un equipo de control de emisiones ya instalado. En la presente actualización se añade un equipo de control, los cuales deberán de cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



NOMBRE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES	EQUIPO Y METODO DE CONTROL	
	TIPO	EFICIENCIA %
Ensamble (Stacker Desacoplado 14)	Casa de bolsa No. 12	99.98 %

CUARTA.- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

QUINTA.- La presente resolución no exime a la empresa **.- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

SEXTA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento denominado **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

SÉPTIMA.- La operación y funcionamiento del establecimiento **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

OCTAVA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

NOVENA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se hace del conocimiento del **C. JUAN HECTOR VARGAS RIOS** Representante legal de **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. JUAN HECTOR VARGAS RIOS**, Representante legal de **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F. (copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Nieto, 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.